

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud del demandado para levantamiento de medida embargo y medida de impedimento de salida del país.
Para resolver

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	1279
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante :	ERICK ARMANDO RODRIGUEZ MORENO
Ejecutado :	ARMANDO RODRIGUEZ ANGULO
Radicado:	76-001-31-10-001-2010-00293-00
Providencia:	Resuelve memoriales

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial del señor Armando Rodríguez Angulo en el cual solicita el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la mesada pensional que recibe de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y también la medida de impedimento de salida del país.

Hace referencia en su solicitud a la entrega de \$20.000.000 a la señora Gloria Nancy Moreno Vahos, quien era la representante legal de Erick Armando Rodríguez Moreno y Mariana Rodríguez Moreno cuando eran menores de edad.

Revisando el expediente se puede observar que la última liquidación del crédito aprobada arrojó un saldo de \$10.835.354,16 con corte a 31 de enero de 2020, también se observa que la cuota alimentaria que se está causando es la correspondiente a Erick Armando Rodríguez Moreno, persona en condición especial.

Por parte de Mariana Rodríguez Moreno no se está causando ni cobrando suma alguna, toda vez que en escrito anterior, ella exoneró a su padre del pago de la cuota alimentaria y de la deuda.

Frente a la solicitud de levantamiento de medida de impedimento de salida del país, es procedente, por lo cual el juzgado ordenará el levantamiento.

Lo anterior, atendiendo que Erick Armando Rodríguez Moreno es mayor de edad y la cuota alimentaria y el pago de la deuda se encuentran garantizados con la mesada pensional que el señor Armando Rodríguez Ángulo recibe de la Caja de Retiro de la Policía Nacional, CASUR.

Frente a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo, no es posible atender favorablemente lo deprecado, por cuanto en este proceso ejecutivo se están cobrando cuotas alimentarias dejadas de cancelar y las que se están causando hasta el pago total de la obligación a favor de Erick Armando Rodríguez Moreno; no obra en el expediente soporte de que se haya generado el pago total de la obligación, y tal como se dijo a 31 de enero de 2020 el crédito ascendía a \$10.835.354,16.

Se requerirá a las partes para que actualicen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.-**

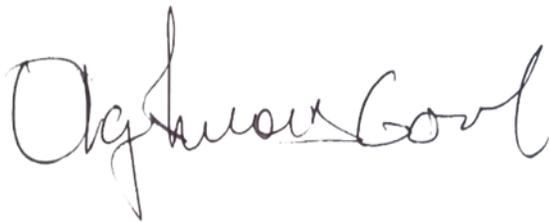
RESUELVE:

PRIMERO. - Levantar la medida de impedimento de salida del país del señor Armando Rodríguez Ángulo de acuerdo con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. - No acceder a lo solicitado por el demandado en lo que tiene que ver con el levantamiento de la medida de embargo por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. - Requerir a las partes para que actualicen la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza